Al contestar cite este número

Radicado No: 202136200000068001

Tunja- Boyacá
Señora:
JANA LILIANA GARZON GONZALEZ
Representante legal.
ARITEC S A S
CL 64 C NO. 111 C 56
Bogotá D.C
ARITEC.SAS@GMAIL.COM

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 15002442021

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-006-2021BOY

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA"

EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.550.335,** en su condición de Director (E) de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", encargo efectuado mediante Resolución No. 1624 del 30 de Marzo de 2021 y posesionado mediante Acta 063 del 06 de abril de 2021, prorrogado su encargo con Resolución No 3609 del 24 de Junio de 2021 , de la Secretaria General de éste Instituto, delegado en materia contractual por el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"** con **NIT. 899.999.239-2** se permite manifestarle que acepta la oferta que usted ha presentado para la ejecución del objeto de la Invitación Pública **MC-006-2021BOY**, en consideración a que cumple con todos los requisitos solicitados en la referida invitación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted celebra con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Boyacá** un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 15002442021** de **fecha 27 de Agosto de 2021**.

Usted deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato referido de conformidad con las condiciones y estipulaciones de la Invitación Publica señalada, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta y de acuerdo con las siguientes estipulaciones y clausulas anexas al presente comunicado:

FECHA DE ACEPTACIÓN	27 de Agosto de 2021
CONTRATO No.	15002442021.
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF NIT. 899.999.239-2
CONTRATISTA	ARITEC S A S. NIT: 900.935.752-8 R/L JANA LILIANA GARZÓN GONZALEZ Cedula de Ciudadanía No 52.781.246
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES

	DEL ICBF REGIONAL BOYACA"
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 3.125.523)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 27721 del 23/07/2021.
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02-197 MANTENIMIENTO
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato tendrá un plazo de ejecución sin que supere el **15 de Octubre de 2021** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se perfecciona con la aceptación de la oferta, y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y que se registre presupuestalmente el contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto ley 111 de 1996.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **A.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **B.** Cumplir con el cronograma del contrato **C.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento y hacerla llegar a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de la carta de aceptación. **D.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **E.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) para cada uno de los respectivos desembolsos, que se estipulen en el presente contrato. **F.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **G.** Presentar la factura de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **H.** Mantener en perfecto estado los equipos que maneje en desarrollo de su actividad **I.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **J.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **K.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **L.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **M.** Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

	A. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **B.** Realizar Mantenimiento preventivo de aires acondicionados de acuerdo con el tipo de sistema, bien sea de tipo ventana, mini- Split, piso-techo, tipo central o de precisión, según aplique y demás rutinas específicas que cada uno de los respectivos fabricantes recomiendan, de tal forma que se garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos, incluyendo todos los componentes y rutinas establecidas en el numeral 6.1 del presente documento. **C.** Realizar el mantenimiento preventivo en los siguientes municipios que corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Boyacá y sus Centros zonales, donde se debe intervenir los equipos de aire acondicionado, que se relacionan a continuación: **D.** Realizar el mantenimiento con personal a su cargo debidamente capacitado y carnetizado, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar. **E.** Cambiar los materiales, insumos, o herramientas que estén defectuosas, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos e iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónica por parte del supervisor o por este designe. **F.** Deberá emplear los insumos y repuestos recomendados por el fabricante de cada equipo; pero podrá utilizar, bajo su responsabilidad, otros equivalentes en calidad técnica y resultados, en caso de dificultad para obtener los recomendados. **G.** Recepcionar los reportes de daños en los equipos de aires acondicionados, hacer la revisión técnica, que se encuentren en la realización del mantenimiento. **H.** Realizar las pruebas necesarias en presencia del Coordinador de la dependencia o por quien éste delegue para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción. **I.** Garantizar la buena calidad del servicio de mantenimiento preventivo **J.** El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran. **K.** Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible. **L.** Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato, o a quien éste delegue para tal fin. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato. **M.** Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF. **N.** Responsabilizarse por los daños que se puedan causar durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios. **O.** Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las visitas de mantenimiento. **P.** Presentar al SUPERVISOR, previo al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas de mantenimiento preventivo con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades. **Q.** Ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo, según las rutinas indicadas en las especificaciones técnicas del presente documento. **R.** Registrar en el reporte del servicio que se realiza al equipo, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	el Coordinador de la sede o quien haga sus veces. El reporte del servicio de mantenimiento de cada equipo se requerirá como soporte para el pago periódico de las facturas para pago presentadas por el contratista. **S.** Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad, mano de obra necesaria y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin. **T.** Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento de cada aire acondicionado, este seguimiento debe evidenciarse en el informe final de actividades. **U.** Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes **V.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **W.** Suscribir acta de liquidación **X.** El contratista contará con plena autonomía, es decir, que, para la ejecución de las obligaciones del contrato, obrará bajo su absoluta responsabilidad, y por lo tanto, entre este y el ICBF no existirá relación laboral alguna, ni tampoco existirá dicha relación entre el ICBF y las personas que este utilice para la ejecución del contrato. **Y.** Realizar el pago de la estampilla UPTC al momento de presentar la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro. **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:** **Obligaciones del Eje Calidad:** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo** 1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 2. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 3. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	contrato. **Obligaciones del ICBF.** **Obligaciones Generales del ICBF** A. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. B. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. C. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **Obligaciones específicas del ICBF** - NO APLICA.
FORMA DE PAGO	La Entidad efectuara al contratista en pagos (s) por mensualidades vencidas de acuerdo con el valor de la factura generada por servicios prestados, previa entrega de la factura, acompañada de las certificaciones y recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor del contrato. En caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y apropiación del Programa Anual Mensualizado de caja – PAC por parte del tesoro Nacional al ICBF. El pago se hará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación de las facturas y documentos soporte y para el efecto el contratista debe presentar factura y acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente a seguridad social, pensión, salud y ARL. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presentan debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2º de la Resolución 3333 de 2016 de la Dirección General del ICBF, estos serán los documentos soportes que se deberán anexar a las cuentas para su presentación ante el área de pagaduría del Grupo Financiero de esta Regional: a) Para el primer pago, copia del contrato, oficio de perfeccionamiento y legalización expedido por el Grupo Jurídico

	de la Dirección Regional del ICBF, en el cual se indique la fecha de legalización e inicio de su ejecución. En el caso de efectuarse modificaciones contractuales, deberá allegarse el documento contentivo de la adición o reducción y el oficio de perfeccionamiento y legalización expedido por la dependencia competente. b) Copia actualizada del Registro único Tributario (RUT), en caso de existir modificaciones en la información allí contenida. c) Copia del registro presupuestal expedido a través del SIIF Nación. d) Copia de las pólizas debidamente aprobadas por la Dirección Regional. e) Certificación original de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, formato F1 PR10. MPA1. P2 "Certificación de pagos Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" f) Copia de la consignación que acredite el pago de impuestos departamentales o municipales, nacionales v demás a que haya lugar. g) Factura de venta o documento equivalente con los requisitos legales estipulados en el Estatuto Tributario. h) Comprobante de entrada a almacén para aquellos casos en que el ICBF compra bienes devolutivos o de consumo que son entregados en sus almacenes. i) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales. j) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, anexar copia del documento de constitución, únicamente para el único pago
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los lugares de ejecución del contrato serán: **NOTA: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Tunja, ubicado en la Carrera 6 No. 73-98 vía Paipa.**
GARANTIAS	**Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente **al veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más,

SEDE	DIRECCIÓN
Centro Zonal Tunja 2	Calle 22 # 9 - 08 Barrio Centro Tunja
Centro Zonal Duitama	Calle 22 # 17 A - 07 Barrio San Vicente
Centro Zonal Sogamoso	Carrera 9 # 11 - 41 Barrio Centro.
Centro Zonal Chiquinquirá	Calle 17 # 8 - 46 Piso 2 Parque Julio Flores
Centro Zonal Otanche	Carrera 5 # 4 - 13 Barrio Centro.
Centro Zonal Puerto Boyacá	Carrera 3A Calle 16 Esquina Barrio Centro.
Centro Zonal Miraflores	la Carrera 6 # 5 - 13 Barrio El Rayo.
Centro Zonal Garagoa	Calle 8 # 8 - 42 Barrio Santa Bárbara,
Centro Zonal Soata	Carrera 2 Calle 19 Esquina Barrio La Capilla.
Centro Zonal El Cocuy	Carrera 4 # 7 - 39 Barrio Santa Cecilia.

	contados a partir de la fecha de suscripción de contrato. **Pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al **cinco (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **NOTA:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Administrativo de la Regional Boyacá, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del ICBF, la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I). MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II). DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento

	total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) <u>CADUCIDAD</u>: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD DEL ICBF	**El CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN	Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
SUSPENSIÓN	Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.
PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR	El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.
COMPROMISO	EL CONTRATISTA acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados,

	estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.
DEMAS CONDICIONES, ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES	Son las establecidas en los Estudios previos sus anexos, la invitación publica referida, la propuesta, la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio.

EDISSON FERNEY GÓMEZ RÓDRIGUEZ
Director Regional (E)

Control de Legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó/ Revisó Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Lorena Alexandra Fonseca Jiménez- Abogada Contratista - Grupo Jurídico